

**0511-DRPP-2024. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.** San José, a las catorce horas con dos minutos del veintiocho de agosto de dos mil veinticuatro.  
**Proceso de renovación de estructuras del partido Alianza Costa Rica Primero en el cantón CURRIDABAT de la provincia SAN JOSE.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuatro del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 02-2012 de 06 de marzo de 2012, publicado en La Gaceta n.º 65 de 30 de marzo de 2012), el informe presentado por el funcionario designado para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento de Registro, se determinó que el partido **ALIANZA COSTA RICA PRIMERO** celebró –*de manera presencial*- el día veinte de agosto del año dos mil veinticuatro, la asamblea cantonal de **CURRIDABAT**, de la provincia de **SAN JOSE**, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su validez. No se omite indicar que, en ese acto la agrupación política aportó la carta de aceptación original del señor Yefry Eduardo Zamora Carranza, cédula de identidad 114280421; dado que su designación en la asamblea de marras se realizó en ausencia.

Posteriormente, en fecha veintitrés de agosto del presente año la agrupación política presentó en la Ventanilla Única de Recepción de Documentos de la Dirección General de Registro Electoral y Financiamiento de Partidos Políticos, las cartas de aceptación originales las señoras Iliana Maria Vargas Meza, cédula de identidad 115580727 y, Carmen Mena Coronado, cédula de identidad 105320864; dado que sus designaciones en la asamblea que nos ocupa se realizaron en ausencia.

En razón de lo anterior, la estructura designada por el partido de cita queda integrada en forma **incompleta** de la siguiente manera:

**PROVINCIA SAN JOSE**  
**CANTÓN CURRIDABAT**

**COMITE EJECUTIVO**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
104010848	CELIMA MEZA CHAVARRIA	PRESIDENTE PROPIETARIO
105100294	MARIA DE LOS ANGELES VARGAS MORA	SECRETARIO PROPIETARIO
114280421	YEFRY EDUARDO ZAMORA CARRANZA	TESORERO PROPIETARIO
115580727	ILIANA MARIA VARGAS MEZA	SECRETARIO SUPLENTE
103930255	SANDRA MENA CORONADO	TESORERO SUPLENTE

**FISCALÍA**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
105320864	CARMEN MENA CORONADO	FISCAL PROPIETARIO

**DELEGADOS**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
104010848	CELIMA MEZA CHAVARRIA	TERRITORIAL PROPIETARIO
114280421	YEFRY EDUARDO ZAMORA CARRANZA	TERRITORIAL PROPIETARIO
105100294	MARIA DE LOS ANGELES VARGAS MORA	TERRITORIAL PROPIETARIO
103930255	SANDRA MENA CORONADO	TERRITORIAL PROPIETARIO

**INCONSISTENCIAS:** No es procedente el nombramiento de Jesús María Campos Méndez, cédula de identidad 203140782, como presidente suplente y delegado territorial propietario; en razón de que, ostenta doble militancia con el partido Justicia Social Costarricense, al estar designado como delegado territorial propietario, por el cantón Curridabat, provincia de San José, acreditado mediante auto n° 1426-DRPP-2021 de las trece horas con dieciocho minutos del uno de junio de dos mil veintiuno.

Para subsanar dicha inconsistencia, la agrupación política deberá presentar la carta de renuncia original del señor Campos Méndez a los puestos supra citados, con el sello de recibido o la firma de alguno de los miembros del Comité Ejecutivo Superior del partido Justicia Social Costarricense, o bien designar los cargos por medio de la celebración de una nueva asamblea del cantón que nos ocupa.

En razón de lo anterior, quedan pendientes de designar los puestos de **presidente suplente y un delegado territorial propietario**, los cuales deberán cumplir con el principio de paridad de género según la normativa de previa cita y el requisito de inscripción electoral, según lo estipulado en el artículo sesenta y siete, inciso b) del Código Electoral, el artículo ocho del referido Reglamento y lo indicado en las resoluciones del Tribunal Supremo de Elecciones n.° 2429-E3-2013 del quince de mayo del año dos mil trece y n.° 2705-E3-2021 de las diez horas treinta minutos del veintisiete de mayo del dos mil veintiuno.

Tome en consideración que, las estructuras del partido Alianza Costa Rica Primero, se encuentran vigentes hasta el día veintiuno de julio de dos mil veinticinco, razón por la cual, los nombramientos acreditados en este acto entrarán en vigor posterior a esa fecha, una vez que la Dirección General de Registro Electoral y Financiamiento de Partidos Políticos, tenga por concluido el proceso de renovación de estructuras.

Se recuerda que, de previo a la celebración de la asamblea provincial deberán haberse completado la designación de todos los delegados territoriales de las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el Tribunal Supremo de Elecciones, mediante resolución n.º 5282-E3-2017 de las quince horas quince minutos del veinticinco de agosto del año dos mil diecisiete.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE.** -

**Marta Castillo Víquez**  
**Jefa del Departamento de Registro**  
**de Partidos Políticos**

MCV/jfg/mop  
C.: Expediente n° 326-2020, partido Alianza Costa Rica Primero  
Ref., No.S: 3508, 3540-2024